

## AUTO No. 01959

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 012826 del 2 de junio de 1999, el director técnico de construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remite las fichas técnicas del proyecto de rehabilitación del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Autopista sur.

Que mediante Resolución 813 de agosto 4 de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, exige al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dar cumplimiento al Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones para la rehabilitación del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Autopista sur.

Que mediante concepto técnico 5425 fechado mayo 2 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que las obras del proyecto de rehabilitación del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Autopista sur, se encuentran terminadas sin haber dado cumplimiento a las obligaciones de información previstas en el Artículo segundo de la Resolución 813 de 1999.

Que el día 2 de diciembre de 2012, profesional de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizó visita técnica y profirió concepto técnico ~~09031~~ ~~fechado diciembre~~ 20 de 2012, determinando que el proyecto fue desarrollado con más de 10 años de anterioridad y no es posible evidenciar los impactos generados, recomendando archivar el expediente.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **AUTO No. 01959**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto de rehabilitación del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Autopista sur, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el concepto técnico 09031 de diciembre 20 del 2012.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, contenidas en el expediente DM-06-1999-258.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean

**AUTO No. 01959**

pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1999-258, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales correspondientes al proyecto de rehabilitación del puente vehicular de la Avenida Boyacá por Autopista sur, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que como lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06-1999-258.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 01959**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP DM-06-1999-258

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/01/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/05/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/04/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 ( ) día del mes de OCTUBRE del año (2014), se notifica a señor (a) TILENA JARAQUILO CEPES de BOGOTÁ de la calidad de PROPIETARIA

identificado tal como consta en la cédula de ciudadanía No. 43.452.910 de NEVELIN con número de identificación 26.826 del C.S.J. quien fue informado de la decisión que procede en el curso de la oposición a la Resolución del Ministerio del Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO: Liliana Arcevalo  
Dirección: Calle 22 N°6-27  
Teléfono: 3386660 EXT 5864

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C hoy 28 OCT 2014 ( ) del mes de OCTUBRE del año (2014) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Guarin  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

101

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

San Francisco, California, \_\_\_\_\_ 19\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_